

D. Doña Juana Zavala, como Madre legítima del Sr. Mayor de Ingenieros D. Juan Piller; y en virtud de un Decreto de 6. de Julio del corriente año, en que se declaró el que el sueldo que disfrutaba en su capacidad fuese en el Exercicio Libertador. —

Há de haber en el mes de Julio ff. con arreglo a la última ley ^{ma. ju. de} 6. de dicho mes, en que se manda ^{que disfrutaban} pagarse el plus de sueldo, los de otros Ingenieros, Zapadores, Caball. granaderos, y Caradores, y q. todos disfruten generalm. a la clase de Infante. en cuyo concepto se corresponden p. su haber a la consignada Tabla

75. 62

Lo. por el mes de Agosto p. en los mismos términos q. la anterior. — 75. 62

151. 5.

Decrementos.

Por 28. p. D. n. que por rason de su haber percibió en el mes de Julio anterior. — 28. 22

Alc. en el presente mes de Ag. — 63. 22 1/2

Alor. P. al. al. real. Lima Agosto 31. de 1826.



Q. R. 146-634

MH-01146

CAS. 50

DOC 389

Fol. 1

9